



Rdo. 68-081-4003-002-2021-00384-00

Pso. EJECUTIVO

CONSTANCIA. Al Despacho de la señora Juez, solicitan las partes en correos adjuntos conforme Decreto 806 de 2020, suspensión del proceso, no obra solicitud de embargo de remanentes ni de crédito por resolver, para lo que estime proveer. Barrancabermeja, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo lo solicitado por las partes, allegado al correo del Juzgado por la apoderada judicial de la parte demandante, evidenciando la constancia secretarial y en aplicación a lo dispuesto en el Art.161 del C.G.P., en consonancia con el Decreto 806 de 2020, El Juzgado Dispone:

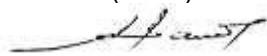
- 1.- SUSPENDER el presente proceso EJECUTIVO adelantado por COINOBRAS S.A.S. contra UNIÓN TEMPORAL URBANA BUCARAMANGA conformada por OBCELEC S.A.S, y GENERADORA DE PROYECTOS DE PUERTOS ARQUITECTURA Y VÍAS S.A.S. en los términos señalados por cada uno de ellos en los escritos allegados al correo del Juzgado.
- 2.- La SUSPENSIÓN se inicia a partir del día 23 de septiembre de 2021 del año en curso hasta por el término de seis meses (6) meses y 15 días, esto es, el 7 de abril de 2022.
- 3.- DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en el proceso. En caso de existir embargo de remanentes, póngase las medidas cautelares a disposición de la autoridad que haya decretado tal cautela.

NOTIFIQUESE:


SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.

CONSTANCIA.

En la fecha se libró Oficio No. 2621. Barrancabermeja, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.